

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00588 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión No.1.1., en el sentido de formular, de manera separada, el pedimento de capital, intereses y otros conceptos -de haberlos-, señalados en dicho valor.

2.- Atendiendo lo señalado en el hecho 3° del libelo, en caso de existir intereses causados, se deberá precisar la tasa aplicada, las fechas de causación y la operación aritmética realizada para su obtención.

3.- Hecho lo anterior, aclare o adecue la pretensión segunda, en cuanto al monto sobre el cual aplicar los intereses moratorios solicitados.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 104 de fecha 21 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a713f9a86fbb5df48b40eb5d39df94811ac8fd7454106294fcf8c5453da53acb**

Documento generado en 16/07/2021 09:39:56 p. m.